



Resolución Directoral N° 85 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 10 MAYO 2019

VISTOS: Las Cartas N° 135, 136-2018/AREQUIPLAKA/PSI y 181-2019/AREQUIPLAKA/PSI del supervisor de la obra, los Informes N° 2812 y 2816-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS de la Oficina de Supervisión, y los Informes N° 1340 y 1341-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto del 2017 se convoca la Licitación Pública 011-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipalaka de la Localidad de Cuchumbaya – Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua", bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, con fecha 24 de octubre del 2017 como resultado de la Licitación Publica N° 011-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO V & A, en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 115-MINAGRI-PSI, para la ejecución del Saldo de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipalaka de la Localidad de Cuchumbaya – Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/. 5,171,764.09 y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Informe N° 2812-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 09 de mayo de 2019, la Oficina de Supervisión sustentado en el Informe 553-2019-MINAGRI-PSI-DIR-SO/DCHH del Coordinador Regional Sierra Azul, el Informe N° 064-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP de la Ingeniera Especialista en Supervisión de Obra, Amparo Serna Purizaca y el Informe Técnico N° 355-2018-SMO/GBHL suscrito por el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro, Administrador de Contratos de Obras de Inversión Pública, recomienda continuar la aprobación de autorización respectiva para el pago correspondiente de la valorización N° 01 por Mayores Metrados, periodo del 07 al 11 de Julio del 2018, por el monto de S/ 3,140.44 (Tres Mil Ciento Cuarenta con 44/100 Soles), incluido IGV, en el cual, entre otros señala lo siguiente:

"...que la Valorización de Obra N° 01 por Mayores Metrados, cumple con todos los requisitos establecidos por el RLCE, conforme al Informe Legal N° 699-2018-MINAGRI-PSI-OAJ; por lo cual se indica que es procedente la aprobación de autorización de la Valorización de Obra N° 01 por Mayores Metrados, siendo el monto a pagar la suma de S/ 3,140.44 incluido IGV, a favor del contratista CONSORCIO V & A"

Que, asimismo mediante Informe 2816-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 09 de mayo de 2019, la Oficina de Supervisión sustentado en el Informe 554-2019-MINAGRI-PSI-DIR-SO/DCHH del Coordinador Regional Sierra Azul, el Informe N° 065-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP de la Ingeniera Especialista en Supervisión de





Resolución Directoral N° 85 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Obra, Amparo Serna Purizaca, y los Informes Técnicos N° 356 y 378-2018-SMO/GBHL suscritos por el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro, Administrador de Contratos de Obras de Inversión Pública, recomienda continuar la aprobación de autorización respectiva para el pago correspondiente de la valorización N° 02 por Mayores Metrados, periodo del 01 al 17 de agosto del 2018, por el monto de S/ 4,824.90 (Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 90/100 Soles), incluido IGV, en el cual, entre otros señala lo siguiente:

"...que la Valorización de Obra N° 02 por Mayores Metrados, cumple con todos los requisitos establecidos por el RLCE, conforme al Informe Legal N° 699-2018-MINAGRI-PSI-OAJ; por lo cual se indica que es procedente la aprobación de autorización de la Valorización de Obra N° 02 por Mayores Metrados, siendo el monto a pagar la suma de S/ 4,824.90 incluido IGV, a favor del contratista CONSORCIO V & A"

Que, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, establece que, cuando en los contratos bajo el Sistema de Precios Unitarios: *"(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;*

Que, por su parte, el Anexo de Definiciones del Reglamento, define al mayor metrado, como: *"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en una obra a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";*

Que, asimismo, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que:

3.1 *En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.*





Resolución Directoral N° 85 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuar el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, teniendo en cuenta que se trata de una autorización de pago, se debe tener en cuenta, el artículo 4.2 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que señala lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto." En dicho contexto se cuenta con la Certificación Presupuestal Nota N° 00000595 de fecha 19 de marzo del 2019, por el monto de S/ 85,730.00 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 00/100) para atender el pago de los Mayores Metrados;

Que, de la revisión de las Bases de la Licitación Pública N° 011-2017-MINAGRI-PSI, que origina el Contrato N°115-MINAGRI-PSI, para la ejecución del Saldo de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipalaka de la Localidad de Cuchumbaya – Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua", se ha verificado que éste ha sido contratado bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cumple con la condición requerida por la normativa de contrataciones, respecto al sistema de contratación;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Informe N° 2812-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 09 de mayo de 2019, basado en el Informe N° 064-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP de la Ingeniera Especialista en Supervisión de Obra y el Informe Técnico N° 355-2018-SMO/GBHL del Administrador de Contratos de Obras de Inversión Pública, ha sustentado que, el monto acumulado de la Valorización de Obra N° 01 de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, ascienden a 6.76 % del monto del Contrato Original, por tanto, no superan el quince por ciento (15%) del monto del Contrato original, cumpliéndose entonces con una de las condiciones previstas en la normativa de contrataciones para autorizar el pago de mayores metrados;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Informe N° 2816-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 09 de mayo de 2019, basado en el Informe N° 065-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP de la Ingeniera Especialista en Supervisión de Obra y los Informes Técnicos N° 356 y 378-2018-SMO/GBHL del Administrador de Contratos de





Resolución Directoral N° 85 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Obras de Inversión Pública, ha sustentado que, el monto acumulado de la Valorización de Obra N° 02 de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, ascienden a 6.85 % del monto del Contrato Original, por tanto, no superan el quince por ciento (15%) del monto del Contrato original, cumpliéndose entonces con una de las condiciones previstas en la normativa de contrataciones para autorizar el pago de mayores metrados;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Informe N° 2812-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, sustentado en el Informe N° 064-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP de la Ingeniera Especialista en Supervisión de Obra y el Informe Técnico N° 355-2018-SMO/GBHL del Administrador de Contratos de Obras de Inversión Pública, ha señalado que la Valorización N° 01 de los mayores metrados provienen de partidas contempladas en el expediente técnico, sin embargo dicho expediente no contempló los metrados reales y necesarios que deben ser ejecutados, con lo cual se cumple con la condición referida a que la partida esté contemplada en el Expediente Técnico;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Informe N° 2816-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, sustentado en el Informe N° 065-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP de la Ingeniera Especialista en Supervisión de Obra y los Informes Técnicos N° 356 y 378-2018-SMO/GBHL del Administrador de Contratos de Obras de Inversión Pública, ha señalado que la Valorización N° 02 de los mayores metrados provienen de partidas contempladas en el expediente técnico, sin embargo dicho expediente no contempló los metrados reales y necesarios que deben ser ejecutados, con lo cual se cumple con la condición referida a que la partida esté contemplada en el Expediente Técnico;

Que, la Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Informe Técnico N° 1340-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEF de fecha 17 de octubre del 2018 ha sustentado que los mayores metrados (Valorización N° 01) de las partidas no modifican las características geométricas ni estructurales del canal existente y por consiguiente los componentes del Expediente Técnico de la Obra referidos a los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva, por lo que se cumple con la definición señalada en el Anexo de definiciones del Reglamento;

Que, la Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Informe Técnico N° 1341-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEF de fecha 17 de octubre del 2018 ha sustentado que los mayores metrados (Valorización N° 02) de las partidas no modifican las características geométricas ni estructurales del canal y por consiguiente los componentes del Expediente Técnico de la Obra referidos a los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva, por lo que se cumple con la definición señalada en el Anexo de definiciones del Reglamento;





Resolución Directoral N° 85 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Supervisión y la Oficina de Evaluación y Proyectos, resulta procedente la autorización de pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados cuyo monto incluyendo el IGV corresponde a S/ 3,140.44 (Tres Mil Ciento Cuarenta con 44/100 Soles);

Que, asimismo, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Supervisión y la Oficina de Evaluación y Proyectos, resulta procedente la autorización de pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados cuyo monto incluyendo el IGV corresponde a S/ 4,824.90 (Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 90/100 Soles);

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI de fecha 14 de marzo del 2019;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y la Oficina de Evaluación y Proyectos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, periodo del 07 al 11 de Julio del 2018, correspondiente al Contrato N° 115-MINAGRI-PSI, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipalaka de la Localidad de Cuchumbaya – Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua", siendo su porcentaje de incidencia parcial de 0.06 % y un porcentaje de incidencia acumulada de 6.76 % con respecto al presupuesto contratado, de conformidad con el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor del CONTRATISTA, según el siguiente detalle:

Valorización de Obra N° 01.- Mayores Metrados	Sin reajuste e IGV	Con reajuste e IGV	Total
S/ 2,661.39	S/ 2,661.39	S/ 3,140.44	S/ 3,140.44

Artículo Segundo.- Autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02, periodo del 01 al 17 de agosto del 2018, correspondiente al Contrato N° 115-MINAGRI-PSI, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipalaka de la Localidad de Cuchumbaya – Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua", siendo su porcentaje de incidencia parcial de 0.09 % y un porcentaje de incidencia acumulada de 6.85 % con respecto al presupuesto contratado, de conformidad con el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor del CONTRATISTA, según el siguiente detalle:





Resolución Directoral N° 85 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Valorización de Obra N° 01.- Mayores Metrados	Sin reajuste e IGV	Con reajuste e IGV	Total
S/ 4,088.90	S/ 4,088.90	S/ 4,824.90	S/ 4,824.90

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al CONTRATISTA, así como notificar al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese


PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO